ORDENANZA Nº2875

VISTO:

La Ordenanza Nº 1900 sancionada el 6 de abril de 2004, por la que se destina al Consorcio Canalero de Morteros el uno por ciento (1%) de lo recaudado de distintas rentas municipales; y

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo dispuesto en el Art.1 de la ley Provincial Nº 9750, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro la sustituyere, promoverá y fomentará en todo el territorio provincial la creación y organización de consorcios canaleros o de desagües o para saneamiento de cuencas rurales o urbanas.

II) Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, es la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley con facultades de control y vigilancia en la constitución y el funcionamiento de los consorcios canaleros mencionados.

III) Que en el Art.40 del mencionado dispositivo legal el Poder Ejecutivo Provincial establecerá las partidas presupuestarias correspondientes tendientes a afrontar los gastos de funcionamiento de los respectivos consorcios canaleros y el financiamiento de las obras previstas en el programa anual de obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo sustituyere.

IV) Que el organismo provincial de aplicación ha dispuesto la absorción de los Consorcios locales para unificarlos en un Consorcio a nivel Regional, que en el caso del radio comprendido por esta ciudad quedó circunscrito al Consorcio del Noreste Cordobés, con asiento en la vecina localidad de Porteña, desapareciendo de esta manera las entidades locales.

V) Que por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que las obras que oportunamente se planifiquen desde el Consorcio Canalero Morteros deben ser aprobadas por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, para su posterior financiamiento, esta Administración considera conveniente dejar sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Nº 1900, dado que desde hace tiempo el fondo creado oportunamente ha dejado de utilizarse.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: DEJASE SIN EFECTO lo dispuesto por Ordenanza Nº 1900, sancionada el 6 de abril de 2004.

Art.2º: Dense de baja las liquidaciones efectuadas a nombre del Consorcio Canalero Morteros, a partir del 01 de febrero de 2016.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.